



Informe Secretarial. A despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante radico memorial solicitando embargo de remanentes. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, abril 20 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.347

Obando, Valle del Cauca, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordena Embargo De Remanentes
Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Banco de Bogotá Nit. 860.002.964-4
Representante Legal: Cesar Euclides Castellanos Pabón C.C No. 88.155.591
Demandado: Dora Lilia Agudelo Guerrero C.C No. 66.853.967
Radicación: 76-497-40-89-001-**2022-00249-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el proceso se evidencia que a través del memorial glosado a folio 62 el apoderado judicial de la entidad Banco De Bogotá en el presente juicio, solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el *“embargo del remanente y el producto de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que se tramita en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali – Valle del Cauca, contra DORA LILIA GUDELO GUERRERO, ejecutada dentro del proceso de la referencia. Cuyo ejecutante es Banco BBVA; Radicado bajo el número 2020-002”*.

Al respecto, estima este fallador, que dicha petición es procedente al tenor de lo previsto en el artículo 466 del C.G del P, y a ella debe entregársele el curso tal y como ha sido incoada, así entonces se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento



de la misma en el proceso cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de este, por fuera de este estrado judicial y, conforme al resultado que en aquel arrojó la medida aquí decretada, se dé a conocer la misma a la parte interesada en el citado embargo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los **remanentes** al interior del proceso “**Ejecutivo**”, que según la parte activa, adelanta actualmente en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali – Valle del Cauca, el **Banco BBVA**, en contra de la aquí demandada señora **DORA LILIA GUDELO GUERRERO**, identificado con la radicación No. **2020-002**, en consecuencia, **ORDÉNASE** librar atento oficio a la mencionada dependencia judicial, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 347 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023